

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo señora Juez, que una vez repartida la acción de tutela donde es accionante la señora JENNIFER TATIANA CARMONA MIRA y ACCIONADO, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS y ante la anotación que dejó en el acta de reparto la OFICINA DE APOYO JUDICIAL, manifestando que: “ en el día de ayer 19/01/2022, se repartió una tutela con partes similares la cual le correspondió al Juzgado 15 Familia con acta 1364, es de aclarar que el usuario radico la tutela dos veces; por lo que esta oficina judicial no podría determinar si es un solo tramite...”

El despacho una vez notificado de la situación anterior, procedió a enviar un empleado al Juzgado 15 Familia de Medellín y efectivamente se pudo constar que el texto de la tutela es el mismo que el que está tramitando el Juzgado 15 Familia bajo el radicado 2022-00025.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA REMITIR							
FECHA	Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)						
	05001	31	05	017	2022	00021	00
ACCIONANTE	JENNIFER TATIANA CARMONA MIRA						
ACCIONADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y dado que la presente acción de tutela promovida por la señora JENNIFER TATIANA CARMONA MIRA en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, es la misma que le correspondió al JUZGADO 15 DE FAMILIA, con el Radicado 2022-0025, con el fin de evitar sentencias eventualmente contradictorias, se ordena remitir la misma a dicha judicatura, para que sea acumulada con esta que presento nuevamente.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7973bd37c44a27b6f12b9b5b3f42b7e4c7d24233963f6343d562a2930d53015**

Documento generado en 20/01/2022 10:59:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>